



# **Normativa para la regulación de los Grupos de Innovación Educativa de la Universidad Politécnica de Madrid**

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPM,  
en su sesión de 24 de junio de 2021

## Preámbulo

En el año 2006 la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM) aprobó en Consejo de Gobierno la Normativa que regula los fundamentos, los criterios de reconocimiento, los derechos y deberes de los Grupos de Innovación Educativa (en adelante GIE). Con ella se implantó formalmente en la UPM una estructura novedosa, sin apenas referentes en el panorama español y por la que han mostrado interés otras universidades de nuestro entorno que han ido reproduciendo el modelo y su constitución.

De forma más concreta, con esta iniciativa la UPM ha pretendido:

- Fomentar la participación de los profesores en acciones de innovación educativa
- Establecer una categoría que dé mayor reconocimiento a la actividad docente e identifique a sus miembros.
- Fomentar asociaciones estables de profesores que den continuidad a los esfuerzos de innovación educativa y permitan una mayor reflexión y autoevaluación de su actividad.
- Potenciar, dar mayor proyección y difusión a la actividad de Innovación Educativa y adquirir una mayor presencia en los foros educativos nacionales e internacionales.
- Aumentar la preparación de los participantes y mejorar la eficacia en los proyectos de innovación educativa.
- Incrementar el número de especialistas en diferentes temas de Innovación Educativa capaces de impulsar la formación y preparación de nuevos grupos.
- Favorecer la canalización de ayudas y promociones que realice la UPM en el ámbito de sus responsabilidades.
- Mejorar de forma continua la calidad de las enseñanzas impartidas en la UPM.
- Facilitar el reconocimiento de la actividad docente de su profesorado

Por lo que se refiere a la situación actual de la Innovación Educativa en la UPM, y la especial consideración a los GIE, ésta se percibe con los siguientes rasgos:

- a) Existe un número apreciable de profesores que se asocian voluntariamente para trabajar en torno a una idea o proyecto con el objetivo de mejorar la calidad docente.
- b) La proyección externa de los proyectos de innovación educativa es muy escasa, a pesar de la existencia de una cierta oferta de congresos y revistas orientados a la docencia.
- c) Hay iniciativas importantes en la Universidad Politécnica de Madrid que ayudan a dar continuidad y a elevar la calidad de las actividades de innovación educativa.
- d) Desde el Servicio de Innovación Educativa se han puesto en marcha y coordinado las convocatorias anuales con especial incidencia en la promoción de las actividades propuestas por GIE, y una modalidad específica de proyectos transversales dirigida en exclusiva para ellos.
- e) Así mismo se han convocado sucesivamente convocatorias de premios en cuatro modalidades, siendo una de ellas dirigida a reconocer la actividad de los GIE.

La actividad realizada hasta la fecha por los GIE puede ser consultada en el portal de innovación educativa<sup>1</sup> el cual ofrece información relativa a las personas que conforman los grupos, sus objetivos y líneas de actuación y la actividad desarrollada desde su constitución.

Las convocatorias de “Ayudas a la innovación educativa para la mejora de la calidad de la enseñanza” que se iniciaron en 2005 han dado un apoyo muy relevante a la actividad de los Grupos de Innovación Educativa, mediante dotaciones económicas y condiciones de financiación específicas para los proyectos promovidos por los GIE. Hasta la fecha se han desarrollado un total de 1.680, una gran mayoría de ellos han sido promovidos por Grupos de Innovación Educativa<sup>2</sup>.

Los GIE se han regulado hasta la fecha de aprobación de esta nueva normativa por la de aprobada en 2006 cuya vigencia fue prorrogada, por razones de diversa índole.

---

<sup>1</sup> <http://innovacioneducativa.upm.es/gruposIE>

<sup>2</sup> <http://innovacioneducativa.upm.es/proyectosIE>

## **Normativa para la regulación de los Grupos de Innovación Educativa de la UPM**

El objetivo de la presente normativa para la regulación del funcionamiento de los Grupos de Innovación Educativa de la Universidad Politécnica de Madrid aprobada en Consejo de Gobierno en su sesión del 24 de junio de 2021 es actualizar las bases para que las personas interesadas se agrupen según sus líneas preferentes de actuación, sus intereses comunes y las posibilidades de compartir actuaciones, adoptando mecanismos que simplifiquen los procesos de reconocimiento, y atendiendo a unos criterios de valoración completos.

La constitución, funcionamiento, reconocimiento y renovación de los Grupos de Innovación educativa se regirá por los siguientes artículos:

### **Título 1**

#### ***Sobre el concepto de Grupo de Innovación Educativa de la UPM y su disposición por líneas de actuación.***

##### **Artículo 1**

Los GIE se crean como unidades básicas de colaboración estable para el fomento y desarrollo de la innovación educativa en el ámbito de la Universidad Politécnica de Madrid. Su creación se enmarca en la estrategia global de potenciación de la innovación educativa en la UPM.

Los GIE están formados por personal vinculado a la UPM que se agrupa para trabajar en proyectos comunes de forma estable y más eficaz.

Los GIE deberán perseguir en líneas generales la mejora de la eficiencia de los programas de Grado y Máster de la Universidad y contribuir en la mejora de la calidad de la enseñanza.

Los GIE se proponen con el fin de trabajar en una o varias de las líneas abajo detalladas con intención de facilitar la colaboración transversal entre GIE que compartan la pertenencia a iguales líneas de interés.

##### **Líneas de Actuación específicas.**

###### a) Metodologías activas de Aprendizaje/Evaluación

- Metodologías activas de Aprendizaje basadas en el trabajo en grupo, el aula invertida, la gamificación, el aprendizaje servicio, el aprendizaje basado en retos, en investigación, en proyectos, etc. En definitiva todas aquellas tendencias pedagógicas y tecnológicas que vayan despuntando a lo largo del tiempo como buenas prácticas metodológicas.
- Evaluación de objetivos competenciales.
- Evaluación formativa.
- Técnicas y procedimientos de evaluación innovadores

b) Atención al estudiante.

- Adaptación a la Universidad de los alumnos de nuevo ingreso.
- Mejora de las actividades de tutoría.
- Mejoras en el seguimiento al estudiante
- Orientación para el empleo.

c) Desarrollo curricular.

- Diseño instructivo y planificación del aprendizaje y evaluación de asignaturas.
- Desarrollo de relaciones interdisciplinarias entre asignaturas.
- Desarrollo de competencias y propuestas en torno al “Aprendizaje a lo largo de la vida”.

d) Incorporación de tecnologías a la formación presencial.

- Generación de contenidos didácticos para la Red.
- Formación mediada por Internet.
- Espacios virtuales de trabajo en grupo.
- Laboratorios remotos.
- Itinerarios formativos basados en recursos de formación a distancia (MOOC, plataformas de teleenseñanza...)
- Generación de herramientas específicas de ayuda al aprendizaje y/o a la evaluación.

e) Coordinación de los programas formativos universitarios y de bachillerato

- Organización y desarrollo de acciones formativas para profesores de enseñanza secundaria.
- Elaboración de recursos didácticos compartidos.
- Participación en proyectos comunes.
- Actuaciones para la divulgación de los estudios de la UPM y la captación de estudiantes.

f) Desarrollo de la dimensión docente en los Proyectos de I+D+i.

- Transferencia de conocimientos e Integración de la actividad docente e investigadora.
- Vinculación del entorno industrial con la actividad docente.
- Análisis y Estudios: Planificación y desarrollo de estudios empíricos que permitan conocer con mayor objetividad y precisión los factores que influyen en la mejora de la calidad del programa formativo.
- Desarrollo de modelos para la evaluación de la calidad de los procesos formativos.

Excepcionalmente, los Grupos de Innovación Educativa podrán proponer, en el momento de la solicitud para su reconocimiento, líneas de actuación no contempladas entre las

anteriores. En este caso deberán justificar el interés, relevancia y oportunidad de la misma para la UPM.

## **Artículo 2**

Con el fin de facilitar la incorporación del mayor número de profesores a los Grupos de Innovación Educativa y para garantizar la identidad de los propios grupos, se prevé la existencia y reconocimiento de dos tipos de grupos:

- a) 'Grupos de Innovación Educativa' formados por aquellas personas que muestren en conjunto una trayectoria, experiencia, formación y proyectos de futuro de suficiente consistencia en el ámbito docente.
- b) 'Grupos de Innovación Educativa en proceso de consolidación' para aquellas personas que expresen una voluntad y unos proyectos docentes de futuro y les falte trayectoria de conjunto, o bien no acrediten suficiente experiencia o formación en temas relativos a la innovación educativa (*véase título 5*).

El proceso de reconocimiento de los grupos de innovación se explicita en el *Título 3* de esta normativa.

La existencia de Grupos de Innovación no será excluyente con la acción individual o en grupos no reconocidos por la UPM, quienes podrán desarrollar su actividad en el marco de la normativa vigente correspondiente.

## **Título 2**

### ***Sobre la composición y tamaño de los Grupos de Innovación Educativa.***

## **Artículo 3**

La UPM se relacionará con los GIE a través de su responsable coordinador, y atendiendo a los criterios de constitución del grupo fijados en la presente normativa.

## **Artículo 4**

Cada Grupo de Innovación Educativa estará coordinado por un profesor de la UPM con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo.

El 'coordinador' será nombrado por el propio grupo mediante los procedimientos y duración que determinen, y actuará como interlocutor y responsable de las actuaciones del grupo.

El puesto de coordinador de GIE durará 5 años y sólo podrá ser reelegido una vez por los miembros del GIE. Esta renovación coincidirá con el periodo de evaluación de los GIE.

### **Artículo 5**

Los grupos de Innovación Educativa estarán constituidos por miembros y por adscritos, considerándose miembros el personal docente de la UPM, que libremente deseen desarrollar en equipo acciones de innovación educativa en las líneas de actuación que definan conjuntamente.

Podrán participar como adscritos al GIE el personal de administración y servicios de la UPM, personal contratado de investigación y personal contratado por la OTT así como becarios de investigación.

Asimismo podrán participar como adscritos el personal docente de otros centros de enseñanza públicos o privados de los diferentes niveles educativos y expertos de instituciones y empresas, públicas o privadas.

Es obligación del coordinador del GIE informar sobre cualquier cambio de plaza de los integrantes de su GIE.

### **Artículo 6**

No se establece un número máximo de integrantes que pueden formar un GIE.

Únicamente se podrá formar parte de un único Grupo de Innovación Educativa.

Para la definición del tamaño mínimo que posibilite el reconocimiento de un Grupo de Innovación Educativa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La suma de las dedicaciones del total de miembros del GIE deberá equivaler al menos a tres miembros con dedicación a tiempo completo. En este sentido, los miembros con dedicación parcial serán contabilizados como media dedicación completa.
- b) Debe constar de al menos dos profesores que deberán tener dedicación completa con vinculación permanente.
- c) El personal adscrito no contabilizará a efectos del tamaño del grupo.

## **Título 3**

### ***Sobre el proceso de Reconocimiento***

### **Artículo 7**

La solicitud de Grupos de Innovación educativa se realizará mediante la **aplicación telemática GIE-MAC** para la Medición de la actividad de los Grupos de Innovación Educativa<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> <https://innovacioneducativa.upm.es/gruposIE/gie-mac>

Las solicitudes para constituir un Grupo de Innovación Educativa deberán incluir la siguiente información:

- a) Nombre identificativo para el Grupo, que permita su identificación de forma inequívoca.
- b) Personas que lo componen y vinculación con la UPM.
- c) Persona que actuará como responsable y coordinador del grupo.
- d) Departamentos, servicios y centros donde haya personal adscrito.
- e) Objetivos estratégicos del grupo.
- f) Línea o líneas de actuación del grupo.
- g) Actividad de innovación educativa en las que tienen experiencia (individual y como grupo) y las evidencias de logro que lo sustentan (*según indicadores definidos en el artículo 9*).

Una comisión designada por el Rector se encargará de realizar una primera revisión de las solicitudes y de la documentación aportada en la solicitud telemática y, en su caso, dichos responsables propondrán los cambios o solicitarán información complementaria que facilite la evaluación de los GIE.

### **Artículo 8**

La **concesión del reconocimiento** será competencia de la Comisión Permanente previa presentación de la solicitud telemática a través de la aplicación GIE-MAC y la obtención de calificación mediante la misma.

El Servicio de Innovación Educativa trasladará a la Comisión Permanente aquellas propuestas recogidas con la puntuación suficiente para el reconocimiento como GIE consolidado o en proceso de consolidación e informará de las que no han obtenido la puntuación necesaria para su aprobación.

Las resoluciones de la Comisión Permanente sobre el reconocimiento, renovación o disolución de los Grupos de Innovación Educativa se publicarán en el portal de innovación educativa y se informará a los Directores de los Centros implicados y Directores de los Departamentos de los PDI integrantes.

### **Artículo 9**

Mediante la aplicación GIE-MAC para la Medición de la actividad de los Grupos de Innovación Educativa, las solicitudes serán valoradas de acuerdo a los siguientes indicadores:

1. **Actividad del GIE** (puntuación máxima 25/100)
  - Proyectos de Innovación educativa en los que se ha participado como GIE: proyecto europeo, proyecto nacional/regional
  - Proyectos de innovación educativa de la UPM en los que ha participado: como GIE coordinador de un proyecto transversal, como proyecto de GIE, o bien como participación de miembros del GIE en un proyecto no coordinado por el GIE.
  - Otras actuaciones de innovación educativa, al margen de los proyectos.



2. Difusión de resultados de innovación educativa (puntuación máxima 25/100)

- Artículos de innovación educativa publicados en revistas indexadas.
- Artículos de innovación educativa publicados en revistas no indexadas, nacionales e internacionales.
- Libros educativos.
- Comunicaciones y ponencias en congresos y mesas redondas o conferencias.
- Impartición de cursos y seminarios sobre innovación educativa, y afines.
- Organización de actividades de dinamización y sensibilización sobre Innovación educativa realizadas (jornadas, etc.); nacional, internacional, interna a la UPM.
- Tesis doctorales dirigidas sobre Innovación educativa/Educación.
- Recursos educativos publicados en abierto.

3. Formación de los miembros del GIE (puntuación máxima 20/100)

- Cursos de formación recibidos sobre docencia e innovación educativa.
- Comités de Innovación educativa en los que colabora: internos y externos a la UPM.
- Premios de Innovación educativa concedidos al GIE o a sus miembros, internos o externos a la UPM.
- Tesis doctorales leídas por los miembros del GIE, sobre innovación educativa.

4. Cooperación del GIE (puntuación máxima 10/100)

- Instituciones con las que se colabora de forma estable, de ámbito nacional o internacional.
- Escuelas /facultad implicadas en el GIE

5. Repercusión de la actividad del GIE en la calidad educativa (puntuación máxima 20/100)

- Relación abierta de actividades del GIE que han repercutido en la calidad educativa y en el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje, con la aportación de evidencias de logro.

En el **Anexo I** se definen los baremos y las evidencias a aportar para cada indicador.

**Artículo 10**

Una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, la resolución podrá ser de tres tipos:

- a) **Reconocimiento del ‘Grupo de Innovación Educativa’** cuando la valoración de la solicitud sea igual o superior a 50 puntos.
- b) **‘Grupo de Innovación Educativa en proceso de consolidación’** cuando la valoración de la solicitud sea entre 30 y 49 puntos.
- c) **Desestimación** razonada de la solicitud cuando la valoración de la solicitud sea inferior a 30 puntos.

## **Artículo 11**

Las solicitudes para la evaluación del reconocimiento de los grupos de innovación educativa tendrán lugar mediante una convocatoria excepcional y una convocatoria permanente, según el siguiente detalle.

### 1. Convocatoria excepcional.

Una vez aprobada esta normativa se realizará con carácter excepcional una primera convocatoria en la que se fijará un plazo de dos meses para la presentación de solicitudes mediante la aplicación telemática GIE-MAC para la Medición de la actividad de los Grupos de Innovación Educativa.

Podrán presentarse a la convocatoria excepcional:

- a) Los grupos ya constituidos en el momento de aprobación de esta convocatoria excepcional, ya se trate de GIE reconocidos, ya sean grupos en proceso de consolidación.
- b) Los GIE actualmente constituidos (a fecha de aprobación de esta normativa) que no deseen participar en esta convocatoria y así lo comuniquen serán propuestos para su disolución.
- c) Así mismo, en la convocatoria excepcional podrán presentarse **nuevas propuestas** de constitución de grupos de innovación educativa.

La actividad del GIE que se valore en esta convocatoria excepcional atenderá desde los diez años anteriores de actividad del grupo, ya sea un grupo consolidado, en proceso de consolidación o un nuevo grupo, en este último caso la valoración se hará sobre los últimos cinco años.

Las solicitudes que se reciban en tiempo y forma en la convocatoria excepcional se resolverán en los cuatro meses siguientes a la fecha de inicio de la convocatoria excepcional.

### 2. Convocatoria permanente.

Una vez finalizado este primer periodo excepcional, la convocatoria de solicitud de reconocimiento como GIE permanecerá abierta para la presentación de solicitudes mediante la aplicación telemática.

En el caso de un nuevo grupo que solicite reconocimiento en la convocatoria permanente:

- Se considerarán los cinco años anteriores de actividad del grupo y de sus miembros.
- La valoración y puntuación provisional de las solicitudes de reconocimiento de un nuevo grupo se realizará de forma automática una vez finalizada la cumplimentación de la memoria telemática GIE-MAC.

## **Título 4**

### ***Sobre los cambios y la renovación de los Grupos de Innovación Educativa.***

#### **Artículo 12**

Los cambios que se produzcan en los Grupos de Innovación Educativa - reconocidos o en proceso de consolidación - referentes a integrantes que lo componen, bajas y altas de miembros, responsable del grupo, objetivo, líneas de actuación, se deberán realizar a través del coordinador en la aplicación GIE-MAC y serán efectivas desde la fecha de solicitud.

Las modificaciones no recogidas en el párrafo anterior se deberán solicitar por correo electrónico al Servicio de Innovación Educativa.

#### **Artículo 13**

El reconocimiento de los Grupos de Innovación Educativa consolidados tendrá una vigencia de cinco años.

Una vez obtenido el reconocimiento inicial, si el GIE desea seguir actuando como tal, en el plazo de cinco años será informado para cumplimentar la memoria de actividad en la aplicación GIE-MAC para la Medición de la Actividad de los Grupos de Innovación Educativa. **Coincidiendo con el mes de junio** del que sea su sexto año se medirá la actividad del GIE y se procederá a renovación de su reconocimiento si la valoración es igual o superior a 50 puntos.

Según los indicadores y baremos definidos en el *artículo 9* y en el *Anexo I*:

- Tendrán renovación automática aquellos grupos que obtengan un mínimo de 50 puntos en la evaluación de su actividad de los últimos cinco años.
- Los GIE que obtengan una puntuación entre 30 y 49 puntos en la evaluación que se realice cada cinco años pasarán a GIE en proceso de consolidación y se renovarán por tres años.
- Aquellos GIE que no participen en la evaluación quinquenal de su actividad, en tiempo y forma, se les requerirá su conformidad para ser propuestos como baja.

## **Título 5**

### ***Sobre los Grupos de Innovación Educativa en proceso de consolidación.***

#### **Artículo 14**

Los Grupos en proceso de consolidación podrán disfrutar de los mismos derechos y deberes de los Grupos de Innovación Educativa reconocidos haciendo mención de su condición de 'Grupo en proceso de consolidación'.

#### **Artículo 15**

En el plazo de tres años desde su consideración como Grupo de Innovación Educativa en proceso de consolidación serán informados para que procedan a cumplimentar la memoria de actividad en la aplicación GIE-MAC para la Medición de la Actividad de los Grupos de Innovación Educativa. **Coincidiendo con el mes de enero** del que sea su cuarto año se medirá la actividad del GIE **en los últimos cinco años** y se procederá a su reconocimiento como GIE consolidado o renovación de su reconocimiento como GIE en proceso de consolidación.

Un grupo no podrá recibir más de dos resoluciones como 'Grupo de Innovación Educativa en proceso de consolidación'. En su tercera solicitud se reconocerá definitivamente o se propondrá su disolución.

### **Título 6**

#### ***Sobre los derechos y deberes de los Grupos de Innovación Educativa.***

#### **Artículo 16**

Los Grupos de Innovación Educativa tendrán los siguientes derechos:

- a) Publicidad institucional por parte de la UPM relativa a su composición, líneas de actuación, proyectos y logros en cuantos foros y medios sea necesario y conveniente.
- b) Apoyo a la presentación de solicitudes a convocatorias públicas en concurrencia competitiva de las administraciones públicas y en la gestión de las mismas.
- c) Información y consulta interna previa ante decisiones que afecten a normativas o procesos ligados a la actividad de Innovación Educativa en la UPM.
- d) Acceso a los programas propios de ayuda a la Innovación Educativa que establezca la UPM para grupos de Innovación Educativa
- e) Solicitud de certificación por parte de la UPM de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado período.
- f) Ser beneficiario de convocatorias específicas que puedan establecerse explícitamente para el fomento de la innovación educativa en la UPM.
- g) Disponer de recursos específicos para su actividad de innovación educativa, dentro de las posibilidades de la UPM.

#### **Artículo 17**

Los Grupos de Innovación Educativa tendrán los siguientes deberes:

- a) Informar al Servicio de Innovación Educativa, por los correspondientes procedimientos telemáticos, de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad.
- b) Difundir los resultados y logros alcanzados y facilitar su aplicación en otros ámbitos de la UPM.
- c) Someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimiento cuando la UPM lo exija.
- d) Mantener actualizada la carga de actividades que se recogen en GIE-MAC para ser presentadas en las renovaciones en plazo y forma.
- e) Colaborar para el desarrollo y mejora de la presente normativa

***Disposición transitoria: Vigencia de la actual normativa***

Dado el carácter innovador que tiene la propia normativa, y ante la previsión de los cambios que se pueda producir sobre estrategias para desarrollar la innovación educativa en la Universidad Politécnica de Madrid, se establece un periodo máximo de cinco años para revisar la actual normativa a partir de su entrada en vigor.

***Disposición final: Evaluación periódica***

La actividad de los grupos de innovación educativa se someterá a evaluación cada cinco años para aquellos GIE consolidados y cada tres años para los GIE en proceso de consolidación.

Como punto de partida la primera evaluación de Grupos de Innovación educativa de la UPM tendrá lugar en el segundo semestre de 2021 mediante una convocatoria con carácter excepcional.